



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

ESTADON° 06

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2008-00044	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MILTON MARINO DIAZ HIDROBO	AUTO NO TIENE EN CUENTA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO	26 DE ENERO DE 2024
2019-00121	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IRMA MARCELA GOMEZ GAVIRIA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	26 DE ENERO DE 2024
2021-00012	EJECUTIVO	MARIELA ELIZABETH ERAZO MARTINEZ	CARMEN AMANDA BASANTE INSUASTY	AUTO RELEVA Y DESIGNA SECUESTRE	26 DE ENERO DE 2024
2021-00143	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LIBIA MIREYA TORRES TORRES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	26 DE ENERO DE 2024
2021-00144	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUBEN DARIO SANTACRUZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	26 DE ENERO DE 2024
2021-00152	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PASTORA DELGADO DE CARLOSMA Y FLORENCIO CARLOSAMA ERAZO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26 DE ENERO DE 2024
2021-00152	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PASTORA DELGADO DE CARLOSMA Y FLORENCIO CARLOSAMA ERAZO	AUTO GLOSA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA	26 DE ENERO DE 2024
2021-00161	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MAURICIO ORTIZ LOPEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	26 DE ENERO DE 2024
2022-00141	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WALTER GILDARDO GUERRERO RODRÍGUEZ y DIEGO GILDARDO GUERRERO VIVEROS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26 DE ENERO DE 2024
2022-00249	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDUAR ARVEY FAJARDO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26 DE ENERO DE 2024
2023-00003	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NOLI MINDA SOLARTE	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26 DE ENERO DE 2024
2023-00049	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA MERCEDES ACEVEDO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26 DE ENERO DE 2024
2023-00072	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE	SEGUNDO EXEQUIAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	26 DE ENERO DE



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		COLOMBIA S.A.	CUASQUER BENAVIDES	DEL CRÉDITO	2024
2023-00144	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	MARIA IRMA GOMEZ NARVAEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26 DE ENERO DE 2024

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.¹

EMERSON ÉSTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo (Nariño), veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta al señor Juez, de la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por el abogado **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO**

Auto No: 0100
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2008-00044
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Cesionario: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado: MILTON MARINO DIAZ HIDROBO

San Lorenzo - Nariño, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El Dr. **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, en condición de apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** presenta memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago.

Una vez revisado el expediente, se tiene que, mediante auto de 27 de abril de 2022, este despacho resolvió:

“PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de MILTON MARINO DIAZ HIDROBO C.C. No. 98.196.518 por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Barrio Corea – San Lorenzo
Correo Institucional: Jprmpalsanlorenzo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3116783125



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

TERCERO.- Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese la actuación con las anotaciones del caso".

Así las cosas, esta judicatura no tendrá en cuenta la solicitud allegada por el abogado **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, dado que el proceso se terminó y se encuentra archivado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR A TENER EN CUENTA la solicitud de terminación del proceso allegada por el Dr. **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para abstenerse de presentar solicitudes reiterativas teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SAN LORENZO - NARIÑO

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en

ESTADOS ELECTRÓNICOS,

HOY 29 ENERO DE 2024

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTASECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por el Dr. PEDRO JULIO GOMEZ RODRIGUEZ, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C). Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

Auto No: 0102
Radicado: 526874089001 2021-00012
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTÍA
Demandante: MARIELA ELIZABETH ERAZO MARTINEZ
Demandada: CARMEN AMANDA BASANTE INSUASTY

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte ejecutante informó del fallecimiento de la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, quien actúa como secuestre de bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso: apartaestudio 205B, ubicado en el segundo piso de la torre B del Condominio Torres de Cattania, que tiene la nomenclatura carrera 7 No. 10 N-78 de la ciudad de Popayán (C), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-191820 de la ORIP de Popayán (C), de propiedad de la demandada CARMEN AMANDA BASANTE INSUASTY, identificada con C.C. No. 27.434.272.

El Despacho, por auto del 07 de diciembre de 2023 requirió a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN (C), para que informe si la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ se encuentra excluida del registro de auxiliares de la justicia como secuestre; e igualmente, se sirva remitir la lista vigente de auxiliares de la justicia de dicho distrito judicial.

Dando respuesta a lo anterior, el Dr. PEDRO JULIO GOMEZ RODRIGUEZ, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C), señaló, en primer lugar, que no les fue notificado el fallecimiento de la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, y, en segundo lugar, que esta última estuvo inscrita como secuestre para la vigencia del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023. Acto seguido, se aportó copia de la Resolución DESAJPOR23-1068 del 30 de marzo de 2023, por medio de la cual se integra la lista de Auxiliares de la Justicia, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025.

En vista de lo anterior, este Despacho aplicará lo previsto en el artículo 50, numeral 4º del Código General del Proceso, para relevar del cargo de secuestre a la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, y en su lugar, se designará su reemplazo de la lista de auxiliares de la justicia conformada mediante Resolución DESAJPOR23-1068 del 30 de marzo de 2023 proferida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán (C).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LORENZO - NARIÑO,



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre para el proceso de la referencia a la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 34.552.073, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre (categoría 2) de la lista de auxiliares de la justicia vigente del distrito judicial de Popayán, a PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, identificado con C.C. N° 76329432 quien puede ser notificado en la CALLE 3 # 3-40 OF. 103 de Popayán (Cauca); correo electrónico bonillaperlazaasociados@gmail.com; celular 3176476604.

TERCERO: COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedito, previniéndole sobre la aceptación forzosa del nombramiento y la concurrencia inmediata a asumir el cargo, conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior **REQUERIR** al secuestre para que, dentro de los 10 días siguientes a su posesión, presente un informe que dé cuenta sobre el estado actual del predio secuestrado el 10 de noviembre de 2021, dentro del presente proceso, precisando particularmente quién vive en el predio y el estado actual de conservación; si el inmueble se encuentra en arrendamiento deberá informarse la identificación completa del arrendador y arrendatario aportando una copia del contrato respectivo. Finalmente, deberá informar todo lo demás que considere pertinente y necesario poner en conocimiento a la judicatura.

Predio secuestrado: Apartaestudio 205B, ubicado en el segundo piso de la torre B del Condominio Torres de Cattania, que tiene la nomenclatura carrera 7 No. 10 N-78 de la ciudad de Popayán (C), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-191820 de la ORIP de Popayán (C), de propiedad de la demandada CARMEN AMANDA BASANTE INSUASTY, identificada con C.C. No. 27.434.272.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SAN LORENZO - NARIÑO

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 29 DE ENERO DE 2024

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No:

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2021-00152

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: PASTORA DELGADO DE CARLOSAMA

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 29 ENERO DE 2024



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0108
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2022-00141
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WALTER GILDARDO GUERRERO RODRIGUEZ Y OTRO

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 29 ENERO DE 2024
A LAS 8 A.M.



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0109
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2022-00249
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDUAR ARVEY FAJARDO

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 29 ENERO DE 2024
A LAS 8 A.M.



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0110
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2023-0003
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NOLI MINDA SOLARTE

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY **29 ENERO DE 2024**
A LAS 8A.M.



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0111
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2023-00049
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA MERCEDES ACEVEDO

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 26 ENERO DE 2024
A LAS 8 A.M.



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0112
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2023-00072
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: SEGUNDO EXEQUIAS CUASQUER BENAVIDES

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 29 ENERO DE 2024
A LAS 8 A.M.



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 a 19 de enero de 2024, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0113
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2023-00144
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA IRMA GOMEZ NARVAEZ

San Lorenzo, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY **29 ENERO DE 2024**
A LAS 8 A.M.



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario